



No. 102 - 11

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acción de Personal No. 0213504 de fecha 11 de octubre de 2010, suscrita por la licenciada Mercedes Santillán, Rectora del Colegio "Prócer Antonio Aguirre", de la Parroquia Atahualpa, cantón Quito, provincia de Pichincha, se destituye del cargo de Conserje Interno al señor **ÁNGEL EUGENIO MOROCHO GRANDA**, servidor público del establecimiento educativo antes enunciado, por haber procedido a la venta de copias fotostáticas de los exámenes de supletorio y de grado a los señores estudiantes, denuncia que fue suscrita y presentada por la señora Betty Marisela Torres Montalvo, el día 6 de julio del 2010 ante la licenciada Carmen Félix, Rectora del Colegio Nacional Prócer Antonio Aguirre a esa fecha, afirmando que al momento de sacar copias de los exámenes la información de los mismos quedaron grabados en la copiadora, ante lo cual el señor Ángel Eugenio Morocho Granda, aprovechándose de esta información procede a realizar la venta de dichas copias, por lo expuesto, mediante Oficio No. 2780 R.C.N. PAA, de 16 de agosto del 2010, dirigido al licenciado Carlos Rodríguez, Jefe de la URHs del Colegio "Prócer Antonio Aguirre" le informa de la falta cometida por el Conserje del establecimiento para que realice las investigaciones pertinentes al caso; y con oficio s/n de fecha 17 de agosto de 2010, el licenciado Carlos Rodríguez, Jefe de URHs, en contestación al Oficio remitido por parte de la señora Rectora a esa fecha le informa que es procedente y que existe las evidencias necesarias para proceder al inicio del sumario administrativo al señor Ángel Eugenio Morocho Granda, Conserje Interno del Colegio "Prócer Antonio Aguirre"; el mismo que, luego de agotado el procedimiento, concluye con la imposición de la sanción de destitución del cargo de Conserje Interno de conformidad con los artículos 49 literal i); 26 al literal d) al literal n) de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y 77 del Reglamento de la Ley ibídem, es decir por incumplir los deberes impuestos y quebrantar las prohibiciones a las que tenía que sujetarse como consta del acto administrativo impugnado;

QUE el señor Ángel Eugenio Morocho Granda, por no estar de acuerdo con la sanción impuesta, mediante escrito presentado en el Archivo Central del Ministerio de Educación, con fecha 22 de octubre del 2010 y recibido en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el 27 del mismo mes y año, signado con el número de trámite 223903, presenta Recurso Extraordinario de Revisión al acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. 0213504 de fecha 11 de octubre de 2010, mediante el cual se le destituye del cargo de Conserje Interno del Colegio "Prócer Antonio Aguirre", de conformidad con lo que indica el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y que mediante Oficio No. 2825 R.C.N.PAA. presentado en el Archivo Central del Ministerio de Educación, el 23 de noviembre del 2010 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 25 del mismo mes y año, signado con el número de trámite 230460, la Licenciada Mercedes Santillán N., Rectora (E) del Colegio Nacional "Prócer Antonio Aguirre" remite copias certificadas del expediente original del referido sumario constante en 68 fojas útiles;

QUE luego del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo, se puede determinar objetivamente: 1.- Que en la tramitación del sumario administrativo existió inobservancia de la Garantía Constitucional del Debido Proceso a que se refiere el Art. 76 de la Constitución de la República, toda vez que no se observó el procedimiento establecido para el efecto; ya que como consta del expediente administrativo, el sumariado no contó con un abogado

Wg

Educamos para tener Patria

1





patrocinador para su respectiva defensa, lo que contraría el numeral 7 del mismo Art. 76, que dice: **“Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento”**, inobservancia alegada por el recurrente en la interposición del recurso. 2.- Como consta del expediente administrativo, también se vulnera el Art. 76, antes citado, en su numeral 7 literal e), que dicen **“Nadie podrá ser interrogado ni aun con fines de investigación por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto, ya que el momento de rendir su testimonio no estuvo asistido por un abogado patrocinador o defensor público”**, inobservancia constitucional que se desprende de la revisión del expediente administrativo constante a fojas 65 y 68; que deja meridianamente claro que el sumariado al momento del interrogatorio no tuvo defensor público ni abogado patrocinador en su defensa, 3.- Por lo que la inferencia lógica y razonable es la procedencia del Recurso propuesto; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 29, literal f) del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación; 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO: **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el señor **ÁNGEL EUGENIO MOROCHO GRANDA**, Conserje Interno del Colegio “Prócer Antonio Aguirre” de la parroquia Atahualpa, cantón Quito, provincia de Pichincha, y **REVOCAR** en todas sus partes el Acto Administrativo contenido en la Acción de Personal No. 0213504 de fecha 11 de octubre de 2010.

ARTÍCULO DOS: **DISPONER** que la señora Rectora del establecimiento educativo prenombrado elabore la Acción de Personal de reintegro como Conserje Interno del recurrente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE: Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, **16 MAR. 2011**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CARLOS CISNEROS PAZMIÑO

ELABORADO POR: JUAN CARLOS PORTILLA BENAVIDES

REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS

24-I-2011
COPIAS:

- DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL M.E.
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- RECTORA DEL COLEGIO “PRÓCER ANTONIO AGUIRRE”
- SEÑOR ÁNGEL EUGENIO MOROCHO GRANDA
- DR. ECKNER RECALDE CASILLERO JUDICIAL No. 873 P.J.Q.

Educamos para tener Patria

